



NORMATIVA DE TRASLADOS DE EXPEDIENTES DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE MELILLA DE LA UGR

Aprobado en Junta de Centro de 09/10/2012

1. DEFINICIÓN

Se entiende por traslado de expediente, el cambio del Centro donde se realizan los estudios, ya sea para continuar el mismo o distinto Plan de Estudios. Los traslados deben ser tratados como una situación excepcional y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en este Reglamento, se den circunstancias excepcionales, a juicio de la Comisión de Ordenación Docente, órgano colegiado encargado de su resolución.

2. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS

Sólo se aceptarán traslados en tanto la estructura docente de esta Facultad lo permita.

3. TRASLADOS PARA CONTINUAR ESTUDIOS EN LA DIPLOMATURA (Plan de Estudios en extinción)

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, los traslados entre las enseñanzas anteriores a los Grados, se seguirán resolviendo de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV sobre Traslados de Expediente del Reglamento General de Acceso de esta Universidad, hasta su definitiva extinción. (Reglamento aprobado por Junta de Gobierno de la Universidad de Granada, en su sesión del 4 de marzo de 1996).

3.1 Requisitos

Los/as solicitantes de traslado deberán tener aprobado, al menos:

- 60 créditos del Plan de Estudios correspondiente, en el Centro de origen, si se trata de un plan estructurado por créditos.
- Todas las asignaturas correspondientes al primer curso, en el Centro de origen, si se trata de un plan no estructurado por créditos.



- No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
- Realizado el respectivo reconocimiento, no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título.

3.2 Criterios para la resolución de solicitudes

Los criterios que a continuación se citan fueron aprobados por acuerdo de Junta de Centro, de fecha 9 de octubre de 2012.

- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del presente Reglamento, sólo se aceptarán traslados siempre que la estructura docente del Centro lo permita.
- Valoración académica y del expediente:
 - Tener aprobadas todas las asignaturas de los cursos académicos previos al que solicita el traslado: 2 puntos.
 - Nota media de las asignaturas troncales y obligatorias del curso o cursos previos a los que solicita el traslado.

Calificaciones numéricas		Calificaciones no numéricas	
Entre 8,00 y 10:	4 puntos	Matrícula de Honor:	4 puntos
Entre 7,00 y 7,99:	2 puntos	Sobresaliente:	3 puntos
Entre 6,00 y 6,99:	1 punto	Notable:	2 puntos
		Aprobado:	1 punto

- Cambio de residencia familiar con motivo del traslado del puesto de trabajo del estudiante o familiar de primer grado, producido con posterioridad al inicio de sus estudios.

3.3 Solicitudes

Los/as interesados/as en obtener traslado, lo solicitaran mediante escrito motivado y dirigido al/la Sr./a. Decano/a de la Facultad, de acuerdo con el modelo de solicitud que para este fin y que los solicitantes podrán obtener en la Secretaría y página Web del Centro.



3.4 Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso.

La resolución se producirá en el plazo más corto posible y, en cualquier caso, antes del inicio del curso académico, debiendo ser notificada a los/as interesados/as en plazo y forma.

4. TRASLADO PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE GRADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, así como lo establecido en el Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios extranjeros no homologados, en las Enseñanzas de Grado, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en su sesión del 27 de septiembre de 2011 y, de acuerdo con la Delegación de Competencias a este Decanato, por Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de fecha 6 de septiembre de 2011 (B.O.J.A. núm. 43 de 22 de septiembre), el presente Reglamento será de aplicación a todas las solicitudes de traslado en enseñanzas de Grado a la Facultad de Enfermería de Melilla de la Universidad de Granada, motivadas por:

- a) Traslado para continuar los mismos estudios que se venían realizando provenientes de otras Universidades.
- b) Traslado de estudiantes extranjeros con estudios universitarios parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

Esta Facultad propondrá anualmente al Vicerrectorado correspondiente, el número de plazas ofertas para ambas formas de admisión.

4.1 Requisitos previos para el cambio de Universidad

Los estudiantes para ser admitidos en los estudios de Grado de esta Facultad, deberán reunir en sus solicitudes de admisión los siguientes requisitos:

- a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 6 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre. Los estudiantes que no obtengan este reconocimiento, deberán incorporarse al proceso general de acceso y admisión.
- b) No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.



- c) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la Normativa de la Universidad de Granada.
- d) Realizado el respectivo reconocimiento, no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título.

Para los deportistas de alto nivel y rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos (ello se justificará documentalmente), se estará a lo establecido en el apartado 10 del artº. 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

4.2 Criterios para la resolución de solicitudes

Los criterios que a continuación se citan, fueron aprobados por acuerdo de Junta de Centro de fecha 9 de octubre de 2012.

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del presente Reglamento, sólo se aceptarán traslados siempre que la estructura docente del Centro lo permita.
 1. Tener aprobadas todas las asignaturas de los cursos académicos previos al que solicita el traslado: 2 puntos.
 2. Nota media de las asignaturas troncales y obligatorias del curso o cursos previos a los que solicita el traslado:

Calificaciones numéricas		Calificaciones no numéricas	
Entre 8,00 y 10:	4 puntos	Matrícula de Honor:	4 puntos
Entre 7,00 y 7,99:	2 puntos	Sobresaliente:	3 puntos
Entre 6,00 y 6,99:	1 punto	Notable:	2 puntos
		Aprobado:	1 punto

- c) Cambio de residencia familiar con motivo del traslado del puesto de trabajo del estudiante o familiar de primer grado, producido con posterioridad al inicio de sus estudios.



4.3 Solicitudes

Los/as interesados/as en obtener traslado, lo solicitarán mediante escrito motivado y dirigido al/la Sr./a. Decano/a de la Facultad, de acuerdo con el modelo de solicitud que para este fin y que los solicitantes podrán obtener en la Secretaría y página Web del Centro.

La solicitud deberá necesariamente ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación Académica Personal y copias de las guías docentes emitidas por el Centro de origen.
- Documentación acreditativa de la/as causa/as que se citan en el apartado 4.2.c) del presente reglamento.

Todos los documentos, deberán ser originales o fotocopias compulsadas por un organismo oficial español.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

Será el establecido en el calendario del Plan de Ordenación Docente de cada curso académico.

5. REQUISITOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

- 1.- Las solicitudes de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, deberán cumplir el requisito académico de convalidación de un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Granada.
- 2.- Una vez realizado la respectiva convalidación o reconocimiento, no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título.

7. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

- 1.- Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se convalide o reconozca un mínimo de 30 créditos serán resueltas, teniendo en cuenta el expediente académico.
- 2.- No se podrá incurrir en los supuestos de exclusión de convalidación de estudios extranjeros contemplados en el artículo 5.2 del Real Decreto 285/2004, de 20 de



febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. *(Hace referencia a los estudios que no serán objeto de homologación o convalidación).*

3.- Las asignaturas convalidadas o adaptadas, tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el Centro de procedencia. No se tendrá en cuenta, a los efectos de ponderación, el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

7.1 Solicitudes y documentación a aportar

Los/as interesados/as en obtener traslado, lo solicitarán mediante escrito motivado y dirigido al/la Sr./a. Decano/a de la Facultad de Enfermería de Melilla, de acuerdo con el modelo de solicitud que para este fin y que los solicitantes podrán obtener en la Secretaría y página Web del Centro.

La solicitud deberá necesariamente ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Original, para su compulsación en la Secretaría del Centro, o fotocopia compulsada, por un organismo oficial español del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Certificación Académica Personal original o fotocopia para su compulsación por la Secretaría de este Centro.
- c) Fotocopias, debidamente compulsadas por organismo oficial español, de:
 - Plan de Estudios oficial de la Universidad de origen.
 - Programas de las asignaturas superadas de la universidad de origen.
- d) Certificado expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los estudios cursados son de rango universitario.

Toda esta documentación se presentará traducida oficialmente al español. Los certificados, a su vez, estarán debidamente legalizados por vía diplomática.

7. 2 Plazo

Será el establecido en el calendario del Plan de Ordenación Docente de cada curso académico.



8. COMPETENCIAS

De conformidad con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de fecha 6 de septiembre de 2011, (B.O.J.A. núm. 43 de 22 de septiembre), referente a la Delegación de competencias del Rectorado, la competencia en la resolución de las solicitudes de traslado a esta Facultad, compete al/la Decano/a de la misma, previo informe de la comisión de Ordenación docente del Centro.

Contra la Resolución del/la Decano/a de la Facultad, en esta materia, los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, ante el Rector, cuya resolución, de acuerdo con el artículo 6.4 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades y 84.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada, agotará la vía administrativa.

9. MATRICULACIÓN

- 1.- La admisión adjudicando una plaza dará derecho a la matrícula en el Centro.
- 2.- Quienes hayan sido admitidos deberán formalizar su matrícula, previo abono de los precios públicos correspondientes al reconocimiento o a la convalidación.
- 3.- La no formalización de la matrícula en el curso académico en el que se realiza el reconocimiento o convalidación de créditos, supondrá la pérdida de la plaza obtenida y del reconocimiento o convalidación realizados. Sólo podrá solicitarse de nuevo la admisión tras, al menos, dos cursos académicos.